

Yaxcabá, Yucatán a 05 de Junio de 2015.

Asunto: Respuesta a requerimiento de información

I.S.C. Edmundo Fernando Gamboa Maldonado.

Titular de la UMAIP de Yaxcabá

PRESENTE

Por este medio y de la manera más atenta, me dirijo a Usted en respuesta a su oficio sin número, relativo al requerimiento de información que a la letra dice: "Por este medio me permito solicitarle la documentación que se hubiera generado o modificado en el período comprendido de Febrero a mayo 2015 relativa al artículo 9 fracción XXI de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, respecto a resoluciones ejecutorias de los *procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos.*"

Le informo que de conformidad con el último párrafo del artículo 59 y de los artículos 210 y 211 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y después de una revisión los artículos 55 fracción VIII y 165 de la *Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán*, y después de una revisión exhaustiva en los archivos que se encuentran en esta unidad administrativa a mi cargo, se concluye que no existe información que se hubiera generado en el período antes señalado, toda vez que no se han llevado a cabo procedimientos de responsabilidades contra servidores públicos, por lo tanto, no existe resoluciones ejecutorias.

Sin otro en particular, quedo de usted para cualquier aclaración

Atentamente

H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABÁ, YUCATÁN  
2012 - 2015



---

C. Roger Gabriel Nah Chi  
Síndico Municipal de Yaxcabá



SINDICO



I.S.C. Edmundo Fernando Gamboa Maldonado  
Titular de la UMAIP de Yaxcabá

ACTUALIZADO: 5 DE JUNIO DE 2015